



DECRETO DE ALCALDÍA

Que vista la memoria emitida por el técnico de Protección Civil que pone de manifiesto:

1. Justificación de la necesidad y oportunidad de firma del convenio

a. La Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, en su Artículo 54 dice: Colaboración voluntaria. Los ciudadanos y ciudadanas pueden colaborar regularmente de manera voluntaria y desinteresada en las funciones de protección civil por medio de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por el artículo 55, sin perjuicio y con independencia del derecho y el deber de colaboración a que se refiere el artículo 6.

b. El Artículo 55 de Las asociaciones del voluntariado de protección civil dice:

i. 1. Son consideradas asociaciones de voluntarios y voluntarias de protección civil las constituidas de acuerdo con la legislación general de asociaciones que tienen como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o una comarca determinadas.

ii. 2. Los planes de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde en el ayuntamiento determinar la asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil.

c. El Artículo 56 del Estatuto del voluntariado de protección civil dice:

i. 1. Los miembros de las asociaciones de protección civil inscritas en el registro especial establecido por el artículo 55 tienen derecho a:

1. a) Llevar el nombre de «voluntarios y voluntarias de protección civil» del municipio correspondiente.

2. b) Llevar, durante los ejercicios, los simulacros y las emergencias, las insignias que el Gobierno determine por reglamento.

3. c) Recibir los reconocimientos, las menciones y las recompensas honoríficas que se establezcan por reglamento.

ii. 2. Los miembros de las asociaciones de protección civil tienen la obligación de:

1. a) Participar en las actividades de preparación y formación a las cuales sean convocados por los órganos rectores de la asociación y por las autoridades de protección civil.

2. b) Acudir al llamamiento de las autoridades de protección civil en los casos de activación de planes y de simulacros, presentándose con la máxima urgencia en el lugar indicado, salvo los casos en que los pueda ocasionar problemas de carácter laboral o profesional, debidamente justificados.

3. c) Realizar, en caso de emergencia, las actuaciones que, de acuerdo con las indicaciones del plan, sean ordenadas por el director o directora de este o por la persona en quién estos deleguen.



iii. 3. Las administraciones públicas tienen que prestar apoyo a las actividades de las asociaciones del voluntariado de protección civil establecidas por esta Ley.

d. El Artículo 65 del Deber de colaboración dice que La protección civil en Cataluña forma una estructura integrada y todas las administraciones tienen el deber de colaborar, reciprocamente y con lealtad, en el ejercicio de sus competencias respectivas.

e. La Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell (AVPC del Vendrell), es una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones de voluntariado de protección civil de Cataluña, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 51150., y en el Registro de Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña con el número 105; vinculada funcionalmente a la autoridad municipal por el Consejo Plenario en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013.

f. El artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable "AD".

g. El objeto de este convenio es regular la subvención con la cual se dotará a la AVPC del Vendrell para colaborar en las siguientes actividades:

i. Realización de servicios preventivos de información y apoyo en los otros cuerpos de socorros y seguridad, en los actos de pública concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.

ii. Colaboración en situaciones de pre-emergencia y de emergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación municipales y bajo las indicaciones del Técnico Municipal de Protección Civil, del Alcalde o del Regidor de Seguridad Ciudadana, o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.

iii. Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y actualización de Planes de Actuación, e implantación de los planes existentes.

iv. Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento del Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.

v. La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal del Vendrell, siempre bajo la solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del responsable del Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento del Vendrell en nombre del Alcalde de acuerdo con las disposiciones legales al respecto.



2. Impacto económico

a. El Ayuntamiento del Vendrell otorgará al AVPC del Vendrell una subvención máxima de 3.000€ (tres mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0220 13500 48000 PROTECCIÓ CIVIL – SB AS VOLUNTARIS PROTECCIÓ CIVIL EL VENDRELL. La aportación económica va destinada a sufragar los gastos propios del funcionamiento de la entidad como gastos de dietas, impuestos de vehículos y otros gastos propios de la actividad. El importe de 3.000,00 euros, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

b. El pago se efectuará en un plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad AVPC DEL VENDRELL con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

c. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

3. Carácter no contractual

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

La AVPC del Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se



tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

4. Cumplimiento del que prevé la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El convenio entre el ayuntamiento del Vendrell y la AVPC del Vendrell cumple con los términos que establecen los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Visto el informe de la técnica de Servicios Jurídicos, de fecha 15 de julio de 2025.

Visto el informe del técnico de Protección Civil, de fecha 17 de julio de 2025.

6.- Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 2025/432, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el interventor municipal.

RESUELVO:



1.º- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell con NIF G55603658, por el ejercicio 2025, que consta como anexo a la presente propuesta.

2n.- Autorizar y disponer un gasto máximo por un importe de 3.000 euros anuales a cargo de la aplicación presupuestaría 0220 13500 48000 PROTECCIÓ CIVIL. SB AS VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL EL VENDRELL durante la vigencia del convenio firmado.

3r.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75% (2.250,00€) recogidas en la relación Q/2025/379 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell amb NIF G55603658 del convenio 2025 de importe de 3.000 € una vez firmada. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507. El segundo pago, correspondiendo al 25% restante de la subvención (750,00€) se hará efectivo previa justificación del total.

4r.- Notificar este acuerdo la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell y requerirla para su formalización.

5r.- Publicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6r.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería de nuestra Corporación

El Vendrell, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL I LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DEL VENDRELL (AVPC DEL VENDRELL) POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓ DEL AÑO 2025 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓ Y LA GESTIÓ DE LAS EMERGENCIAS AL MUNICIPIO DEL VENDRELL.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Edgar Cano Perez, actúa en representación de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell (AVPC DEL VENDRELL), atendida su condición de presidente, con domicilio social en plaza Vieja n.º 1 del Vendrell y NIF G55603658.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,



ANTECEDENTES

I. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico pc.elvendrell@gmail.com.

II. La AVPC del Vendrell es una entidad independiente sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de Protección Civil en Cataluña; e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 51140; inscrita en el Registro de las Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña con el número 105.

III. La AVPC de acuerdo con sus estatutos tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de Protección Civil dentro del territorio de Cataluña de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña, y en particular en el término municipal del Vendrell.

IV. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña regula que los planes municipales de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios de Protección Civil por municipio.

A estos efectos, el Ayuntamiento en el Consejo Plenario de sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013, determinó que la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell quedara vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de Protección Civil.

V. La entidad la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones. El convenio contribuye al logro del objetivo de velatorio y colaborar en la seguridad ciudadana mediante la protección civil establecido en el artículo 9.5.6 del Plan estratégico de subvenciones, tal como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.

VII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de protección civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

VIII. En fecha de XXX el Alcalde ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS



Primero. Objeto y actividades a desarrollar

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell para la realización de las siguientes actividades:

- *Realización de servicios preventivos de apoyo en los otros cuerpos de seguridad y emergencias, en los actos de pública concurrencia o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.*
- *Colaboración en situaciones de emergencia o pre-emergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Técnico de Protección Civil Municipal, del Alcalde o del Regidor de Gobernación; o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.*
- *Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y/o actualización de planes de actuación, e implementación de los planes existentes.*
- *Cualquiera otra tarea que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento del Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.*
- *La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal del Vendrell, siempre bajo la solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del Alcalde del Vendrell con las disposiciones legales al respecto.*

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.*
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.*

Tercero. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.*
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.*



III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0220 13500 48000 PROTECCIÓ CIVIL. SB AS VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL EL VENDRELL.

Quinto. Aceptación de la subvención



Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- *Compra de material de protección individual por el voluntariado*
- *Compra de ropa y uniformidad*
- *Gastos generados por los vehículos propiedad de la asociación (impuestos, combustible, mantenimiento...)*
- *Dietas y avituallamientos*
- *Gastos bancarias*
- *Gastos de gestión*
- *Gastos de formación*
- *Publicidad y propaganda (tendrá que constar el logotipo del Ayuntamiento y la colaboración de este)*

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptimo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Relación de actividades desarrolladas durante el correspondiente periodo con la fecha de su realización, mediante una memoria detallada y su coste, si es aplicable, con el



desglose de cada una de los gastos soportados, así como un dossier gráfico acreditando la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto en documentos como en la equipación en su caso.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Octavo. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.

- El importe de 2.250,00 euros, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.*
- El importe de 750,00 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.*

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Undécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Doceavo. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.*
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.*

Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimotercero. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratadas por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los suneo debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

**El representante de la Associació de Voluntaris
de Protecció Civil del Vendrell**

Kenneth Martínez Molina

Edgar Cano Pérez

Firmado y datado electrónicamente.



“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL I LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DEL VENDRELL (AVPC DEL VENDRELL) POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025 PARA LLEVAR A CABO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS AL MUNICIPIO DEL VENDRELL.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Edgar Cano Perez, actúa en representación de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell (AVPC DEL VENDRELL), atendida su condición de presidente, con domicilio social en plaza Vieja n.º 1 del Vendrell y NIF G55603658.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

I. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico pc.elvendrell@gmail.com.

II. La AVPC del Vendrell es una entidad independiente sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada de conformidad con el Decreto 27/2001 de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de Protección Civil en Cataluña; e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 51140; inscrita en el Registro de las Asociaciones de Protección Civil del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña con el número 105.

III. La AVPC de acuerdo con sus estatutos tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de Protección Civil dentro del territorio de Cataluña de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña, y en particular en el término municipal del Vendrell.

IV. El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de Protección Civil de la Generalitat de Cataluña regula que los planes municipales de protección civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios de Protección Civil por municipio.

A estos efectos, el Ayuntamiento en el Consejo Plenario de sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2013, determinó que la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell quedara vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de Protección Civil.

V. La entidad la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones. El convenio contribuye al logro del objetivo de velatorio y colaborar en la seguridad ciudadana mediante la protección civil establecido en el artículo 9.5.6 del Plan estratégico de subvenciones, tal como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.

VII. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de protección civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

VIII. En fecha de 24 de julio el Alcalde ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto y actividades a desarrollar

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell para la realización de las siguientes actividades:

- Realización de servicios preventivos de apoyo en los otros cuerpos de seguridad y emergencias, en los actos de pública concurrencia o de peligrosidad especiales, de acuerdo con los planes de emergencia y coordinación establecidos.
- Colaboración en situaciones de emergencia o pre-emergencia mediante la realización de retenes de guardia, apoyo logístico, etc., de acuerdo con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del Técnico de Protección Civil Municipal, del Alcalde o del Regidor de Gobernación; o en su defecto, en coordinación con los mandos de la Policía Local, Bomberos y Protección Civil.
- Participación en las tareas de planificación de posibles emergencias, recogida de datos para la redacción y/o actualización de planes de actuación, e implementación de los planes existentes.
- Cualquiera otra tarea que en materia de prevención pueda solicitar el Departamento de Protección Civil del Ayuntamiento del Vendrell, y que se acuerde por ambas partes.
- La posible colaboración y/o asistencia en situaciones de emergencia que se puedan producir fuera del término municipal del Vendrell, siempre bajo la solicitud de las autoridades correspondientes y previa la autorización del Alcalde del Vendrell con las disposiciones legales al respecto.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell



El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Tercero. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell se compromete a:

I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior



a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0220 13500 48000 PROTECCIÓ CIVIL. SB AS VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL EL VENDRELL.

Quinto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Sexto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- Compra de material de protección individual por el voluntariado
- Compra de ropa y uniformidad
- Gastos generados por los vehículos propiedad de la asociación (impuestos, combustible, mantenimiento...)
- Dietas y avituallamientos
- Gastos bancarias
- Gastos de gestión
- Gastos de formación
- Publicidad y propaganda (tendrá que constar el logotipo del Ayuntamiento y la colaboración de este)

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptimo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Relación de actividades desarrolladas durante el correspondiente periodo con la fecha de su realización, mediante una memoria detallada y su coste, si es aplicable, con el desglose de cada una de los gastos soportados, así como un dossier gráfico acreditando la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto en documentos como en la equipación en su caso.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Octavo. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Associació Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell con número IBAN ES41 0081 1817 5500 0101 6507.



- *El importe de 2.250,00 euros, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.*
- *El importe de 750,00 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.*

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario la Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Undécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Doceavo. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- *La finalización del periodo de vigencia.*
- *El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*



- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimotercero. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la entidad Associació de Voluntaris de Protecció Civil del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueñen debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).



El Vendrell
Ajuntament

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

***El representante de la Associació de Voluntaris
de Protecció Civil del Vendrell***

Kenneth Martínez Molina

Edgar Cano Pérez

Firmado y datado electrónicamente.